

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 863/12

IQUIQUE, 13 de junio de 2011

Decreto Alcaldicio N° 863

El Director de Asesoría Jurídica, "Por Orden del Alcalde", con esta misma fecha, ha expedido el siguiente Decreto.

VISTOS:

Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal 2012 Ilustre Municipalidad de Iquique 1era Convocatoria.-

Bases de Postulación Fondo Desarrollo Vecinal Ilustre Municipalidad de Iquique 2012 1era Convocatoria.-

Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 1era Convocatoria 2012.-

Certificado N° 267/2012 de la Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal de fecha 08 de junio de 2012, dando cuenta del acuerdo N° 273/2012 de fecha 08 de junio de 2012, que aprueba el **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2012 1 era CONVOCATORIA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.**

Decreto Alcaldicio N° 074, Materia de Departamento de Personal, de fecha 15 de Marzo de 2010, que designa como Director de Asesoría jurídica al Sr. Aníbal Calderón Arriagada.

Decreto Alcaldicio N° 043, Materia de Departamento de Personal, de fecha 01 de febrero de 2012, que delega al Director de Asesoría Jurídica, don Aníbal Calderón Arriagada, parte de las atribuciones de la Srta. Alcalde, conforme lo autoriza la letra J) del artículo 63 de la Ley N° 18.695.-

Decreto Alcaldicio N° 291, materia de Departamento de Personal, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa a doña Myrta Dubost Jiménez, Alcalde de la Comuna de Iquique.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 2 y 63.

DECRETO:

1.- Apruébese **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL-FONDEVE**, en los siguientes términos:

ARTICULO N° 1 El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, estipulado en la Ley N° 19.418 específicamente Artículo N° 45.

El Artículo en comento señala "...Créase en cada municipalidad, un fondo de desarrollo vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos..."

"...Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de entradas y Gastos de la Nación..."

"...El Consejo Comunal establecerá por las vías reglamentarias, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de desarrollo vecinal..."

ARTICULO N° 2 El Fondo de Desarrollo Vecinal, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 863/12

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO N° 3 Este fondo se utilizará para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACION

ARTICULO N° 4 Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

ARTICULO N° 5 Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción. No estará permitido postular a proyectos de equipamiento comunitario, a aquellas juntas de vecinos que no cuenten con sede social a cualquier título.

Saneamiento básico:

Ejemplo: Instalaciones de agua y/o luz eléctrica para sedes sociales y/o espacios de uso comunitario, extensiones de redes de agua, reparaciones eléctricas, extensiones de redes eléctricas, instalaciones o empalmes, alcantarillados etc.

Equipamiento comunitario:

Ejemplos: mobiliario para Juntas de Vecinos con Sede Social, equipamiento de sedes sociales, implementación para talleres laborales, de artesanía u otros, adquisición de: máquinas y/o herramientas, contenedores de basura, juegos infantiles, etc.

Infraestructura comunitaria:

Ejemplos: Obras menores de mejoramiento: de sedes sociales, canchas, multicanchas, camarines, graderías, baños, juegos infantiles y cercos perimetrales.

Desarrollo y gestión de iniciativa medioambiental:

Ejemplos: campañas de aseo y ornato, arborización, construcción o creación de áreas verdes, paisajismo, hermoseamiento del entorno y/o instalación de receptáculos de basuras etc.

Otros no especificados:

Cualquier iniciativa que produzca un impacto positivo en el bienestar de las personas y sea un aporte real al desarrollo local, con la sola restricción que sus productos no sean destinados a la comercialización en cualquiera de sus formas.

ARTICULO N° 6 Cada año el Departamento de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo comunitario preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo.

ARTICULO N° 7 Las postulaciones se harán a través del Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal que será proporcionado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias y a la vez será la unidad receptora de los mismos.

ARTÍCULO N° 8 Las Organizaciones postulantes deberán contemplar en sus proyectos un aporte propio, que no ingresará a las arcas municipales y que podrá ser en efectivo o valorizado en materiales o mano de obra para la ejecución de la iniciativa. Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 863/12

vecinos respectivamente, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto

ARTICULO N° 9 El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos).

ARTICULO N° 10 Todos los proyectos presentados deberán adjuntar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, en donde se especifique el aporte vecinal al proyecto.

ARTICULO N° 11 El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.

DE LA SELECCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N° 12 La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité integrado por las siguientes direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio del apoyo que esta comisión solicite a las unidades municipales u otros organismos externos que correspondan.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente en iguales condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO N° 13 Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiaria.
- b) Que el proyecto cuente con la participación directa de los vecinos y por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por el municipio.
- c) Cantidad de Organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.
- d) Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.
- e) Carta Compromiso del Aporte Propio, del aporte de la Comunidad, de instituciones privadas y de otras fuentes de financiamientos si lo hubiere, debidamente autorizadas ante notario público.
- f) Costo total estimado y Costo postulado.
- g) No tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio

ARTICULO N° 14 Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO N° 15 La ejecución de los proyectos no considera la transferencia de fondos municipales para cubrir gastos por concepto de honorarios destinados a la cancelación de monitores, capacitaciones u otros de igual naturaleza para los mismos fines.

DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO N° 17 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá los siguientes pasos:

- a) Firma del convenio respectivo y aprobación mediante decreto alcaldicio
- b) Entrega de fondos a proyectos aprobados, mediante cheque nominativo extendido a nombre de la Junta de Vecinos.
- c) Rendición de cuentas en los términos previstos en el artículo N° 19 de este Reglamento.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 863/12

ARTICULO N° 18 El plazo para la firma de este convenio será de 10 días corridos contados desde la fecha de la notificación de aprobación del respectivo proyecto, trascurrido este plazo, quedará sin efecto la adjudicación del proyecto. La notificación se efectuará por publicación en un diario de circulación local.

ARTICULO N° 19 Los fondos asignados a las Juntas de Vecinos y recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos acompañando documentación de respaldo en original (facturas, boletas, contratos, etc.), a más tardar dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de emisión del cheque respectivo; plazo que no podrá exceder del 31 de octubre del mismo año calendario.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas en la Dirección de Control de este Municipio y efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre 2003.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, y en la eventualidad que se produzcan remanentes, éstos deberán ser reintegrados en arcas municipales.

ARTICULO N° 20 Para los efectos señalados en el artículo anterior, el Presidente de la Organización beneficiaria respectiva quedará constituido en codeudor solidario para efectos de ejecución y rendición del proyecto.

ARTICULO N° 21 El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pueda haber.

ARTICULO N° 22 Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO N° 23 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO N° 1 Para efectos de la certificación de vigencia de las directivas y de las personalidades jurídicas otorgadas por el Municipio, y mientras el Servicio de Registro Civil e Identificación no los otorgue de conformidad a la Ley 20.500, sea por cualquier tipo de imposibilidad de este Servicio, como por ejemplo, problemas en su implementación, servirá para suplir dicho certificado, la Constancia que otorgue la Secretaría Municipal (sea titular o subrogante) respecto del ingreso a dicha unidad en tiempo y forma de la documentación que sustente la directiva correspondiente.

ARTICULO N° 2 Al momento que el Servicio comience a dictar los certificados ordenados y señalados en la Ley 20.500, el artículo precedente quedará sin efecto, lo cual no podrá exceder por ningún motivo del día 16 de febrero del 2013.

2.- Apruébese bases de postulación de **FONDO DE DESARROLLO VECINAL-FONDEVE 1 era Convocatoria**, en los siguientes términos:

1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar la 1ª Convocatoria del Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2012.

2. OBJETIVOS:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos, deberá tenerse presente lo dispuesto en los artículos transitorios 1º y 2º del Reglamento Fondevé 2012.
- b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.

Todos los certificados solicitados en este número, no podrán ser extendidos con fecha anterior al 01 de junio 2012.

4. DE LOS PROYECTOS:

- 4.1. Las organizaciones podrán presentar solo un proyecto.
- 4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado este mismo proyecto.
- 4.3. Aquellas organizaciones beneficiadas con un proyecto, no podrán participar en más de una convocatoria durante un mismo año presupuestario.

5. DE LAS LINEAS DE ACCION A FINANCIAR:

No se financiarán proyectos de equipamiento comunitario, a aquellas juntas de vecinos que no cuenten sede a cualquier título.

5.1.- Saneamiento básico:

Ejemplo: Instalaciones de agua y/o luz eléctrica para sedes sociales y/o espacios de uso comunitario, extensiones de redes de agua, reparaciones eléctricas, extensiones de redes eléctricas, instalaciones o empalmes, alcantarillados etc.

5.2.- Equipamiento comunitario:

Ejemplos: mobiliario solo para Juntas de Vecinos con Sedes Sociales equipamiento, implementación para talleres laborales, de artesanía u otros, adquisición de: máquinas y/o herramientas, contenedores de basura, juegos infantiles, etc.

5.3.- Infraestructura comunitaria:

Ejemplos: Obras menores de mejoramiento: de sedes sociales, canchas, multicanchas, camarines, graderías, baños, juegos infantiles y cercos perimetrales.

5.4.- Desarrollo y gestión de iniciativa medioambiental:

Ejemplos: campañas de aseo y ornato, arborización, construcción o creación de áreas verdes, paisajismo, hermoejamento del entorno y/o instalación de receptáculos de basuras etc.

5.5.- Otros no especificados:

Cualquier iniciativa que produzca un impacto positivo en el bienestar de las personas y sea un aporte real al desarrollo local, con la sola restricción que sus productos no sean destinados a la comercialización en cualquiera de sus formas.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

- 6.1. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.
- 6.2. El programa de ejecución de los proyectos, no podrá exceder del 31 de octubre 2012.
- 6.3. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, las Bases y Formulario de Postulación de Proyecto, en el link:

www.municipioiquique.cl o en su efecto, solicitarlas en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en calle Aníbal Pinto N° 595.
- 6.4. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables, que debe incluir el Formulario de Postulación, los anexos y documentación requerida en original y una copia.

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización o del representante del proyecto cuando proceda.

Se deberá adjuntar:

- a) Carta de ingreso del proyecto a nombre de la Alcalde de Iquique Srta. Myrta Dubost Jiménez.
 - b) Los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Dicho certificado deberá ser retirado por los interesados en la Dirección de Finanzas de la I.M.I.
 - c) Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva vigente emitido por la Secretaría Municipal o en su defecto, Certificado de Constancia, según lo expresado en los artículos transitorios 1º y 2º del Reglamento Fondevé 2012.
 - d) Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
 - e) Antecedentes financieros que respalden el proyecto, tales como: Presupuesto por trabajos terminados y/o cotizaciones por compras, debidamente valorizados con impuesto incluido.
 - f) Anexos complementarios, como: Material gráfico y registros que sustenten la factibilidad del proyecto.
- 7.2. La recepción de los proyectos se debe efectuar en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique (Edificio ex Aduana 1er piso), desde 18 al 29 de junio en el horario comprendido entre las 08:30 y 12:30 hrs.

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado; tampoco se aceptarán si fueran enviados por fax o correo electrónico.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique

8.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comité integrado por las siguientes direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- h) Población beneficiaria.
- i) Que el proyecto cuente con la participación directa de los vecinos y por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por el municipio.
- j) Cantidad de Organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.
- k) Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.
- l) Carta Compromiso del Aporte Propio, del aporte de la comunidad, de instituciones privadas y de otras fuentes de financiamientos si lo hubiere, debidamente autorizadas ante notario público.
- m) Costo total estimado y Costo postulado.
- n) No tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio
- o) Las juntas de vecinos situadas en el borde costero que postulen a estos fondos serán compensados en esta evaluación, tomando en consideración su ubicación territorial.

PAUTA EVALUACIÓN PROYECTOS FONDEVE

Los proyectos presentados serán evaluados en una escala de 0 a 9 con un puntaje máximo de 36 puntos

BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE	SIN APORTE
9	6	3	0

10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte o totalidad del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, un monto de hasta \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos).

Los presupuestos de los proyectos deberán indicar su financiamiento, de acuerdo a la siguiente forma:

FONDEVE	Total	Aporte
	Total Aporte Propio	
	Total Otros Aportes	
Proyecto \$	Costo	Total del

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase:

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 863/12

Proyecto financiado a través de los Fondos de Desarrollo Vecinal, Ilustre Municipalidad de Iquique 2012.

11. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos deberán ser entregados en la fecha ya señalada, para su posterior evaluación. Los resultados serán publicados diario circulación local y en la página del municipio www.municipioiquique.cl.

Finalizada la ejecución del proyecto se deberá entregar:

Rendición total de los gastos efectuados con documentación en original, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de emisión del cheque respectivo; plazo que no podrá exceder del 31 de octubre del mismo año calendario.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas a la Dirección de Control de este Municipio y efectuarse de conformidad a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre 2003.-

Los excedentes que se generen una vez terminada la ejecución del proyecto, deberán ser reintegrados en la Tesorería Municipal a fondos ordinarios del Presupuesto Municipal Vigente.

12. DE LA ADMINISTRACION DEL PROYECTO:

El Presidente de la Junta de Vecinos, deberá:

Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto y por el uso de los fondos entregados para ejecutar el proyecto.

Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la rendición y control de cuentas.

Efectuar las diligencias pertinentes para llevar a cabo el proyecto. En general, será el responsable final de la administración del Proyecto.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la Organización beneficiaria respectiva quedará constituido en codeudor solidario para efectos de ejecución y rendición del proyecto.

13. INHABILIDADES

No podrán ser representantes ni recibir remuneración por proyectos:

Los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Iquique, cualquiera sea su calidad jurídica contractual.

Funcionarios de organizaciones gubernamentales dependientes del Estado.

(FDOS): " ANIBAL CALDERON ARRIAGADA, DIRECTOR ASESORIA JURIDICA, "Por Orden del Alcalde"; MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar.

Le esalida atentamente a Ud.



Maria Angélica Vega Pinto
MARIA ANGÉLICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL

ACA.MAVP.ITI.JVH.mtpm